DECRETO EXENTO N°2961

REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

GWAC/PCAC/FMGR/MSVO/UBG/MIFC/lbg

SANTA CRUZ, 30 de septiembre de 2019

VISTOS

- 1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- 2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
- 3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
- 4. El Decreto N° 1376, de 29 de abril de 2019, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-16-LE19 para la "Compra de instrumental médico para dependencias de la Dirección de Salud Municipal"
- 5. La Oferta presentada por Servicio Electromedicina Ltda Rut 79.774.490-5.
- 6. El Decreto N° 1815, de 06 de Junio de 2019, que adjudicó la licitación ID: 3864-16-LE19 para la "Compra de instrumental médico para dependencias de la Dirección de Salud Municipal" y la Orden de Compra N° 3864-343-SE19, por la suma de \$951.762.- (Novecientos Cincuenta y un mil setecientos sesenta y dos pesos) Iva incluido.
- 7. La Orden de Compra Nº 3864-343-SE19, por la suma de \$951.762.- (Novecientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y dos pesos) Iva incluido, aprobada por el proveedor Servicio Electromedicina Ltda., el 13 de Junio de 2019.
- 8. Las Factura Nº 466, de 14 de junio de 2019, recepcionada el día 21 de junio de 2019
- 9. Lo informado por la Encargada de Gestión Marta Fierro Cabello mediante memorándum N° 33 de fecha 24 de julio de 2019.
- 10. El Decreto N° 2272, de 29 de julio de 2019, que aplico multa a Servicio Electromedicina Ltda. por la suma de \$38.070 (Treinta y ocho mil setenta pesos) y el Ord. N° 08, de 06 de agosto de 2019, donde se les remite el Decreto señalado anteriormente.
- 11. La constancia de ingreso de la multa aplicada en la oficina de Correos de Chile de Santa Cruz, de 12 de agosto de 2019 y en el domicilio del proveedor de acuerdo a lo informado por Correos de Chile de Santa Cruz, de 16 de agosto de 2019.
- 12. Los descargos vía e-mail presentados por Servicio Electromedicina Ltda., recepcionados el 12 de septiembre de 2019.
- 13. Lo informado por la Encargada de Gestión Marta Fierro Cabello mediante memorándum N° 45 de fecha 30 de septiembre de 2019

CONSIDERANDO:

- 1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamó a licitación pública para la adquisición de instrumental médico estableciéndose en el punto 12; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos.
- 2. Que, mediante documento de "Vistos de 5" el Servicio Electromedicina Ltda presenta su oferta estableciendo en ella un plazo de 48 horas para la entrega de todos los productos ofertados.
- 3. Que, analizadas las ofertas presentadas, mediante acto administrativo de "Vistos 6" se adjudicó a Servicio Electromedicina Ltda, un listado de productos ascendente a la suma total de \$951.762.- (novecientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y dos pesos) Iva incluido, siendo emitida la Orden de Compra de "Vistos 7" y aprobada ésta por el adjudicado, el 13 de Junio de 2019.
- 4. Que, a la luz de los antecedentes presentados e informados, mediante documento de "Vistos 8 y 9" se ha detectado que el oferente incumplió el plazo para la entrega de los productos por él señalado en su oferta licitatoria. En efecto, en dicha postulación se indica el plazo para la entrega de todos los productos de 48 horas, (dos días) en circunstancias que los productos fueron recepcionados el 21 de junio de 2019 (Factura N° 466), con 4 (cuatro) días de atraso.
- 5. Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 12.1 de las Bases Administrativas de la Licitación el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la Orden de Compra y estableciéndose un máximo de multas ascendentes a un 15% (quince por ciento) del Valor Total de la Orden de Compra.
- 6. Que, por lo anterior y considerando la Orden de Compra, el 4% asciende a la suma de \$38.070.

- 7. Que, mediante instrumentos de "Vistos 10" se aplicó una multa a Servicio Electromedicina Ltda por la suma de \$38.070 (Treinta y ocho mil setenta pesos) indicando en dicho acto administrativo el plazo de 05 (cinco) días hábiles para presentar el recurso de reconsideración administrativa.
- 8. Que, con fecha 12 de agosto de 2019, ingresó a la oficina de correos de Chile de esta comuna el respectivo decreto sancionatorio y su documento conductor, y de conformidad al artículo 46 de la Ley Nº 19.880: "Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda".
- 9. Que, en atención a lo expuesto, la notificación se entiende efectuada el día 16 de agosto de 2019, venciendo el plazo para la reconsideración administrativa el 23 de agosto de 2019.
- 10. Que, según consta en los descargos formulados, el proveedor envía mediante correo electrónico de 12 de septiembre de 2019 sus descargos, los cuales se encuentran fuera de plazo para su consideración.
- 11. Que, mediante documento de "Vistos 13", la Encargada de Gestión del Cesfam indica la situación del proveedor y que dice relación con que encontrándose aún vigente el plazo de entrega de los controladores la empresa solicito una información importante para el funcionamiento de tales equipos y cuya respuesta recién les fue remitida por parte del municipio el 18.JUN.2019, es decir, por un accionar propio de funcionarios de salud el proveedor no estuvo en condiciones de hacer entrega del material adquirido situación que no obstante fue enmendado el 18.JUN debiendo haber efectuado la entrega al día siguiente (19.JUN) y termino aconteciendo finalmente el 20.JUN.2019, es decir, con un día de atraso.
- 12. Que, en atención a lo expuesto sea hace del todo necesario exculpar de manera parcial a la empresa de su responsabilidad toda vez que dicha responsabilidad fue producto del accionar de este municipio y, de mantenerse la totalidad de la multa interpuesta, el municipio de Santa Cruz se aprovecharía de su propio dolo o culpa en dar la información al proveedor.

DECRETO

- 1. Rechácense, por extemporáneos, los descargos formulados por Servicio Electromedicina Ltda, por la suma de \$38.070 (Treinta y ocho mil setenta pesos).
- 2. Rebajase la multa cursada mediante el Decreto Nº 2272, de 29 de julio de 2019, debiendo ser ésta ascendente al 1% del monto contrato, esto es, la suma de \$9.518, en atención a los argumentos indicados en la parte considerativa de este acto administrativo.
- Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

FERMIN MIGUEL GUITTERREZ RIVAS

Secretario Municipal

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

1.- Servicio de Electromedicina Ltda

2.- Archivo alcaldía

3.- Dirección de Salud

(01)(01)

(01)

4.- Transparencia

(01)